



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).

HACE SABER: Que con fecha 15 de enero de 2025 se dictó la resolución 2025-0090 referente a las **MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA** cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal para el mandato 2023-2027, se dictó por esta Alcaldía el Decreto 2023-1168, de 20 de junio de 2023, por el que se delegaban competencias en diversos Concejales de este Ayuntamiento.

En virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2024, ha sido disuelta la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo (APAL), creada como organismo dependiente de este Ayuntamiento para la gestión de los citados servicios, quedando extinguida su personalidad jurídica con efectos 1 de enero de 2025.

El dispositivo tercero del referido acuerdo dispone que “Los servicios y actividades que se han venido desarrollando por la Agencia se gestionarán de forma directa por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, siendo los órganos gestores responsables de los mismos las respectivas Concejalías municipales por razón de la materia, y, en concreto, la Delegación Municipal de Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio, Digitalización Urbana y Fondos Europeos, la Delegación de Servicios, Parques y Jardines, Limpieza y Coordinación de barrios y la Delegación de Obras, Disciplina, Patrimonio, Medio Ambiente y Movilidad.

En consecuencia, el 1 de enero de 2025 cesan en sus funciones por extinción de la APAL, su Presidencia, Vicepresidencia Ejecutiva, Consejo Rector y Comisión Ejecutiva.

Las competencias de APAL se asumirán por los órganos de las citadas delegaciones municipales conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de organización de régimen local y a los acuerdos que puedan adoptarse por los órganos competentes del Ayuntamiento”

Con el fin de que la integración en el Ayuntamiento de estas competencias, ejercidas hasta ahora por APAL, interfiera con el menor impacto posible en los procedimientos establecidos y en el funcionamiento y organización interna de los servicios afectados, se considera conveniente modificar el régimen de delegación acordado por esta Alcaldía en virtud del referido Decreto de 2023, de modo que las competencias se ejerzan de la forma más similar posible a como se venían desarrollando en el referido organismo, todo ello a fin de no afectar la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de las áreas y en la prestación de servicios municipales correspondientes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

las Entidades Locales, en el que se contemplan dos tipos de delegaciones, genéricas y especiales, siendo las primeras aquellas que pueden otorgarse a miembros de la Junta de Gobierno Local respecto de una o varias áreas o materias determinadas, y que podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Teniendo en cuenta que, además, se permiten las delegaciones especiales para la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, que no podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, correspondiendo al Concejal que ostente una delegación genérica la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Considerando que durante la existencia de la APAL el Vicepresidente Ejecutivo (Delegado de Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio, Digitalización Urbana y Fondos Europeos), venía ejerciendo competencias resolutorias en las áreas de Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio, Parques y Jardines, Limpieza y Coordinación de barrios, Obras, Disciplina, Patrimonio, Medio Ambiente y Movilidad, en virtud de la facultad que le reconocía el artículo 13 de los Estatutos de dicha entidad, se considera que debe atribuirse a dicho Concejal, la delegación genérica de las referidas áreas, otorgándose delegaciones especiales a los miembros de la Corporación que venían ejerciendo competencias en el ámbito de actuación de la extinguida Agencia.

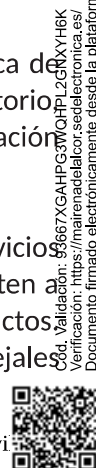
En virtud de todo lo anterior y en ejercicio de la posibilidad otorgada por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de esta Alcaldía 2023-1168 de 20 de junio de 2023, de delegación de competencias, en los términos que se señalan en los siguientes dispositivos, quedando inalterado en todo aquello que no se contemple en la presente resolución, y manteniéndose en los mismos términos el resto de delegaciones conferidas.

SEGUNDO.- Efectuar, en favor del Concejal Don Santiago Mauri Isorna, delegación genérica de competencias en las siguientes materias: Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio, Digitalización Urbana, Fondos Europeos, Servicios, Parques y Jardines, Limpieza, Coordinación de barrios, Obras, Disciplina, Patrimonio, Medio Ambiente y Movilidad.

Esta delegación genérica conlleva la facultad de dirigir y coordinar los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición contra los citados actos. Asimismo, esta delegación comprende la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales que se indican en los dispositivos siguientes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

La Delegación Genérica incluye las facultades que a continuación se relacionan, sin carácter exhaustivo, dado que comprenden todas las relativas a la resolución de actos administrativos que afecten a terceros en materias de las Áreas delegadas:

- Otorgar autorizaciones y licencias que la legislación sectorial atribuya a la Alcaldía.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuya ejecución o realización hubiese sido acordada en el ámbito de su competencia, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- Dictar órdenes, circulares e instrucciones de servicio, con base en los informes técnicos, jurídicos y económicos que se emitan al respecto.
- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación.
- Los convenios, los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras y servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea inferior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor sea inferior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor sea inferior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores y no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos cuyo importe sea inferior a las cuantías establecidas por la normativa de contratación administrativa para los contratos menores así como el reconocimiento de su obligación.
- El desarrollo de la gestión económica de las áreas delegadas de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno.
- Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, Resoluciones y Acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y Tablón de Edictos, siempre que versen sobre las materias correspondientes a la delegación, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.
- Ejercer la potestad sancionadora que corresponda a la Alcaldía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Estas competencias no son susceptibles de ser delegadas por el Concejal delegado. En las resoluciones que se adopten en el ejercicio de la delegación otorgada, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación y del Boletín Oficial de la Provincia en que se publique.

En esta Delegación genérica no se encuentran incluidas las competencias de Alcaldía no delegables en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, ni las que se mencionan a continuación:

- Representar al Ayuntamiento y presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protocolo.
- Suscribir escrituras, documentos y pólizas.

TERCERO.- Efectuar las siguientes delegaciones específicas para la gestión de los servicios que se indican, así como el impulso y propuesta de resolución de expedientes y actuaciones al Concejal titular de delegación genérica:

- Doña Ana María Guillén Gómez: Obras, Disciplina, Patrimonio, Medio Ambiente y Movilidad.
- Don José Romero Suárez: Servicios, Parques y Jardines, Limpieza y Coordinación de barrios,

Las Delegaciones especiales comprenderán la organización interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al titular de la Delegación Genérica acordada en el dispositivo anterior, el cual tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte de los Concejales afectados, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma, con sujeción a lo establecido en el apartado anterior.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

que celebre para su conocimiento.

Es lo que se hace público para su general conocimiento.
Mairena del Alcor a la fecha de firma electrónica
EL ALCALDE ,

Fdo.: Juan Manuel López Domínguez

Cód. Validación: 93667XGAPG3WQHPL2GNXYH6K
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

